



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## INFORME N° 446 -2012/OEFA-DE

PARA : **ING. JAVIER ALCIDES OLIVAS VALVERDE**  
Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes  
Dirección de Evaluación - OEFA

ASUNTO : Evaluación de Línea de Base de Disposición Final inadecuada de Residuos Sólidos en el Distrito de San Miguel que servirán de insumo para las actividades de Supervisión a Entidades Públicas de la Dirección de Supervisión del OEFA

FECHA : San Isidro, 03 SET. 2012

### I. INTRODUCCIÓN

Una de las actividades priorizadas de la Dirección de Evaluación del OEFA en el presente año 2012, es la evaluación del adecuado manejo integral de los Residuos Sólidos en el país lo cual incluye, la situación actual de botaderos existentes y nuevos botaderos, así como las acciones de control a cargo de los gobiernos locales y entidades competentes de nuestro país. En ese contexto, la Dirección de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ha implementado un Plan de Trabajo con énfasis en los siguientes aspectos:

- Evaluaciones en campo con el objeto de identificar y evaluar el manejo ambiental actual de cierre de los botaderos identificados en años anteriores.
- Evaluaciones en campo a lo largo del litoral del mar de Lima Metropolitana y de las cuencas de los ríos Chillón, Rímac y Lurín, con el objeto de levantar información de zonas utilizadas como botaderos de residuos sólidos, estos pueden ser domésticos, industriales y/o peligrosos.
- Evaluaciones en campo de zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos sólidos, en los distritos de Lima Metropolitana, el Callao y Lima Provincias.
- Brindar información sustentada al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA y a otras entidades competentes para que a través de ellas se canalicen las medidas preventivas y correctivas necesarias.

### II. MARCO LEGAL

- **Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.**  
**Artículo 22.1°** los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.



**Artículo 24.1°** Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley.

**Artículo 26°.-** De la aprobación de los instrumentos de gestión

**Artículo 26.1°.-** La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental provincial y distrital debe contar con opinión favorable de las Comisiones Ambientales Municipales, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

c) La vigilancia, a través de, entre otros mecanismos, monitoreo de la calidad ambiental, intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores y de las rondas urbanas y/o campesinas, según sea el caso.

• **Ley N° 28611 "Ley General del Ambiente"**

**Artículo 130°.-** *De la fiscalización y sanción ambiental*

**130.1** La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares, que realiza la Autoridad Ambiental Nacional y las demás autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas en la presente Ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias. La autoridad competente puede solicitar información, documentación u otra similar para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.

• **Decreto Legislativo N° 1013 "Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente"**.

Disposiciones complementarias finales

Segunda Disposición Complementaria final.- Adscripción de organismos públicos al Ministerio del Ambiente.

**OEFA**, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde. Sus funciones básicas son las siguientes:

- a) Dirigir y supervisar la aplicación del régimen común de fiscalización y control ambiental y el régimen de incentivos previstos en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, así como fiscalizar y controlar directamente el cumplimiento de aquellas actividades que le correspondan por Ley.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, aplicando las sanciones de amonestación, multa, comiso, inmovilización, clausura o suspensión, por las infracciones que sean determinadas y de acuerdo al procedimiento que se apruebe para tal efecto, ejerciendo su potestad de ejecución coactiva, en los casos que corresponda.
- c) Realizar acciones de fiscalización ambiental en el ámbito de su competencia.
- e) Supervisar que las entidades competentes cumplan con las funciones de fiscalización establecidas por la legislación vigente.

• **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM. "Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental"**.

**Artículo 88°.-** De la fiscalización y sanción ambiental. La fiscalización ambiental comprende las acciones de vigilancia, control, seguimiento, verificación y otras similares,



Or

f



que realiza las autoridades competentes a fin de asegurar el cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ley y la normativa correspondiente.

Toda persona natural o jurídica está sometida a las acciones de fiscalización que determine la autoridad competente, así como a las sanciones administrativas que correspondan, de acuerdo a Ley. El Estado promueve la participación ciudadana en las acciones de vigilancia y fiscalización ambiental.

- **Ley N° 29325 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental"**

**Artículo 6°** El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, que constituye un pliego presupuestal. Se encuentra adscrito al MINAM y se encarga de la fiscalización, supervisión, evaluación, control y sanción en materia ambiental, así como de la aplicación de los incentivos y ejerce las funciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1013 y la presente Ley. El OEFA es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**Artículo 11°** Son funciones generales del OEFA:

- a) *Función Evaluadora:* Comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA, según sus competencias, para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- b) *Función Supervisora Directa:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las normas, obligaciones e incentivos establecidos en la regulación ambiental por parte de los administrados.
- c) *Función Supervisora de Entidades Públicas:* Comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local.
- d) *Función Fiscalizadora y Sancionadora:* Comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones derivadas de los instrumentos de gestión ambiental, así como de las normas ambientales y de los mandatos y disposiciones emitidas por el OEFA.
- e) *Función Normativa:* Comprende la facultad de dictar en el ámbito y en materia de sus respectivas competencias, los reglamentos, normas que regulan los procedimientos a su cargo, y otras de carácter general referidas a intereses, obligaciones o derechos de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que fiscaliza.



- **Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM "Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA"**

**Artículo 5°**, ejecuta directamente las acciones de fiscalización y sanción respecto de sus actividades bajo su competencia, y supervisa el desempeño de las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, a través de acciones de seguimiento y verificación.

- **Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos**, establece en el país derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; no están comprendidos en el ámbito de esta Ley los residuos sólidos de naturaleza radiactiva.



- **Decreto Legislativo 1065 que modifica la Ley General de Residuos Sólidos**, se incorporaron las responsabilidades de los nuevos sectores y entidades como el Ministerio del Ambiente, gobierno regional, entre otros, artículos 4º, 10º, 16º y 19º. También establece derechos, obligaciones y responsabilidades para asegurar el manejo y gestión adecuada de los residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos**, Regula los procedimientos para asegurar la gestión y manejo de los residuos sólidos con la finalidad de promover entornos ambientales saludables para la protección y de la salud, calidad de vida y desarrollo humano sostenible.  
**Artículo 8º Competencia Autoridad Municipal PROVINCIAL:**
  1. Planificar, promover, regular, autorizar, fiscalizar y sancionar en su jurisdicción;
  2. Autorizar la operación de P-Ts; P-Ta e IDF-RRSS;
  3. Asegurar la erradicación de botaderos.
  4. Implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de RRSS.**Competencia Autoridad Municipal DISTRITAL:**
  1. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos;
  2. Supervisar los aspectos técnicos de los servicios aludidos en su jurisdicción;
  3. Conducir los RRSS recolectados a IDF-RS autorizadas por la Prov. estando obligados al pago de los derechos correspondientes.
- **NTP 900.058-2005**, Técnica de gestión ambiental. Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- **Ley N° 28256, Ley que regula el transporte terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; mediante el cual se regula las actividades, procesos y operaciones en lo referente a la producción, almacenamiento, embalaje, manipulación, utilización y reutilización de estos materiales y residuos peligrosos.
- **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos**; presenta las normas y procedimientos para las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos. Tiene alcance incluso a materiales no nacionalizados en tránsito por el territorio nacional o entre recintos aduaneros.
- **R.M. N° 373-2010/MINSA, Plan Nacional de Gestión de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo 2010-2012.**
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2004/MINSA. Norma Técnica: Procedimientos Para el Manejo de Residuos Hospitalarios**



### III. DESCRIPCIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CAMPO

El día 18 de mayo de 2012 se realizó una visita de campo a las principales zonas accesibles del litoral marino del distrito de San Miguel a fin de constatar zonas afectadas por inadecuada disposición final de residuos sólidos sean domésticos, industriales o



peligrosos, así como también; zonas críticas de manejo, acopio y/o reciclaje informal de residuos.

Para el desarrollo de las actividades, se contó con una movilidad institucional, GPS y cámara digital para la identificación de zonas afectadas.

- Se inició las inspecciones en los límites del distrito de San Miguel con el distrito de La Perla.
- La ruta a seguir fue en el sentido de Norte a Sur.
- En cada punto se levantó datos de georeferenciación del lugar y se tomaron fotos y videos representativos.
- En las zonas de difícil acceso, o de cierta inseguridad y/o peligrosidad, en lo posible se trató de captar imágenes a cierta distancia, tomando como referencia las zonas impactadas y la topografía propia del lugar.
- En algunos casos se ha logrado recoger información verbal de pobladores de las zonas visitadas, tratando de recoger en lo posible la identidad de dichas personas.

### MAPA N° 1 UBICACIÓN DE ZONAS CRÍTICAS DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL



Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



#### IV. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN – IDENTIFICACIÓN DE BOTADEROS EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL

##### 4.1 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA AVENIDA COSTANERA, INTERSECCIÓN CON LAS AVENIDAS SANTA ROSA Y SAN MARTIN.

Se observó en los alrededores del litoral marino en el extremo final de la Av. Bolognesi georeferenciado en el cuadro N° 1, un botadero de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 3000m<sup>2</sup>, dichos residuos están dispuestos tanto en la parte alta del acantilado como también en la parte baja de la orilla de playa; se observó la presencia de recicladores y personas indigentes. No existe cerco perimétrico para acceder al acantilado de más de 10 metros de alto y tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojo de basura y escombros a este lugar. Acrecentando la inseguridad en la zona. Los puntos de georeferenciación son:

#### GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 1

Cuadro N° 1

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA AVENIDA COSTANERA, INTERSECCIÓN CON LAS AVENIDAS SANTA ROSA Y SAN MARTIN.	18L 0270464E 8663681N	5/18/2012 2:12:55 PM	15
	18L 0270536E 8663646N	5/18/2012 2:15:30 PM	16



Fotografías N° 1a y 1b. Evidencias de Botadero de Residuos de Construcción y Domésticos al final de la Avenida Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270464E 8663681N)



PERÚ

Ministerio del Ambiente

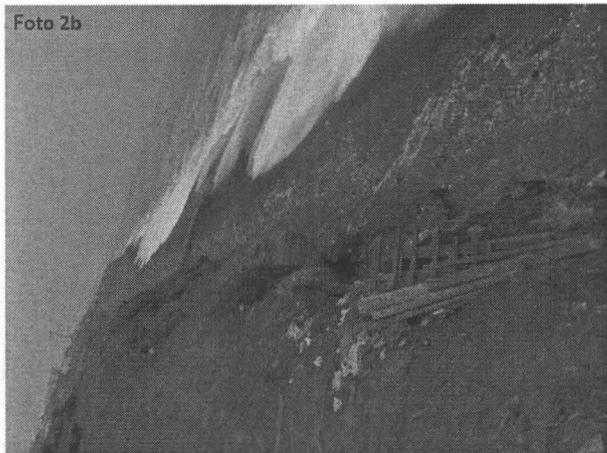
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 2a



Foto 2b



**Fotografías N° 2a y 2b.** Acantilado usado como Botadero de Residuos Sólidos al final de la Av. Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Nótese el grado de Inseguridad en los bordes. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270464E 8663681N)

Foto 3a



Foto 3b



**Fotografías N° 3a y 3b.** Evidencias de Botadero de Residuos de Construcción al final de la Avenida Bolognesi colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270536E 8663646N)



**Fotografías N° 4.** Evidencias de acumulación de Residuos Sólidos característicos que arroja el mar a diario en la playa del litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270536E 8663646N)



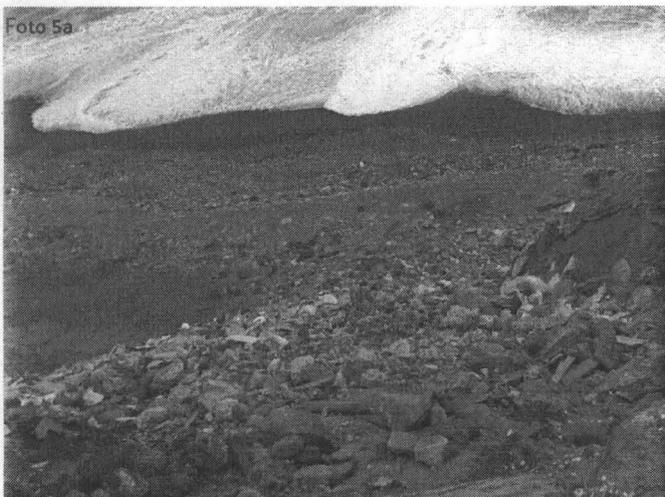
4.2 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL EN LA AVENIDA COSTANERA, A LA ALTURA DE CALLE 2 DE MAYO Y LA AVENIDA ECHENIQUE.

Se observó en el litoral marino del distrito de San Miguel en la Avenida costanera, altura de la Calle 2 de Mayo y la avenida Echenique según georeferenciación del Cuadro N° 2, varias zonas de botaderos de residuos de construcción y domésticos, en un área aproximada de 6000m², dichos residuos están dispuestos tanto en la parte alta del acantilado de más de 15 metros de altura y en la parte baja en la orilla de la playa. No se visualizó ningún cerco perimétrico para acceder a los bordes del acantilado, tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojo de basura y escombros a este lugar, acrecentando la inseguridad en la zona. En un extremo se observó recicladores informales que controlan el ingreso y arrojo de basura con motonetas y triciclos, también la improvisación de compactación de residuos con maderas. Los puntos de georeferenciación son:

GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 2

Cuadro N° 2

Table with 4 columns: Nombre de la Zona, Coordenadas UTM WGS 84, Fecha y Hora, and Altitud m.s.n.m. It lists three specific points of waste disposal with their respective coordinates and times.



Fotografías N° 5a y 5b. Evidencias de Botadero de Residuos de construcción y domésticos al final de la Avenida Echenique y alrededores colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270692E 8663584N)



**Fotografías N° 6a y 6b.** Evidencias de Botadero de Residuos de construcción y domésticos al final de la Avenida Echenique y alrededores colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270692E 8663584N)



*Handwritten signature and initials.*

**Fotografías N° 7a y 7b.** Acantilado de 15 metros de alto usado como Botadero de Residuos Sólidos al final de la Av. Echenique y alrededores Colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Nótese el grado de Inseguridad en los bordes. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270780E 8663533N)

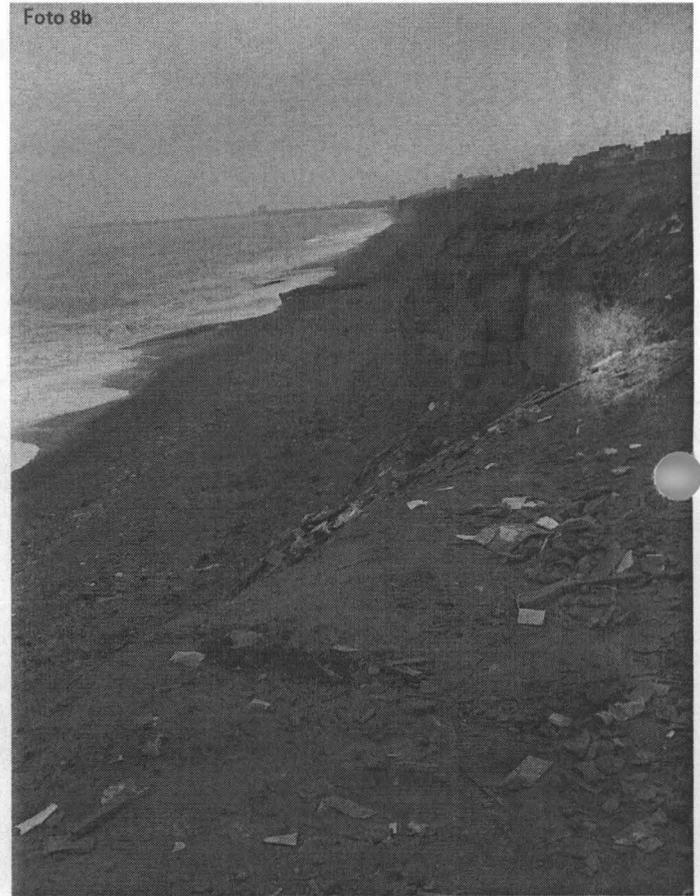


PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



**Fotografías N° 8a y 8b.** Acantilado usado como Botadero de Residuos Sólidos al final de la Av. Echenique y alrededores Colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Nótese el grado de Inseguridad en los bordes. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270780E 8663533N)



**Fotografías N° 9a y 9b.** Evidencias de Acumulación de residuos arrojados por el mar en la playa a la altura de la Av. Echenique, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270692E 8663584N)

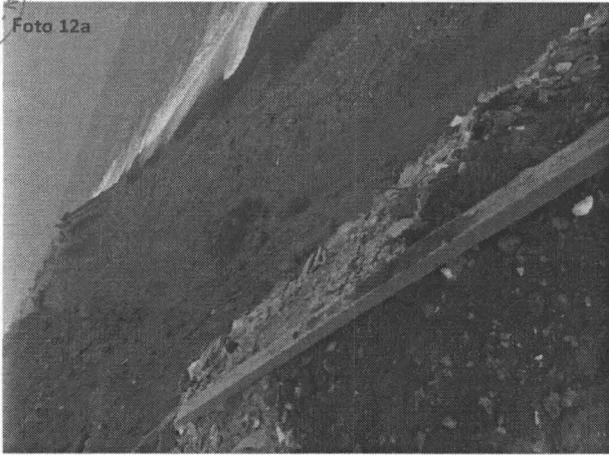
R  
f



Fotografías N° 10a y 10b. Evidencias de manejo informal de residuos en los alrededores de la Av. Echenique, colindante con el Litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270830E 8663492N)

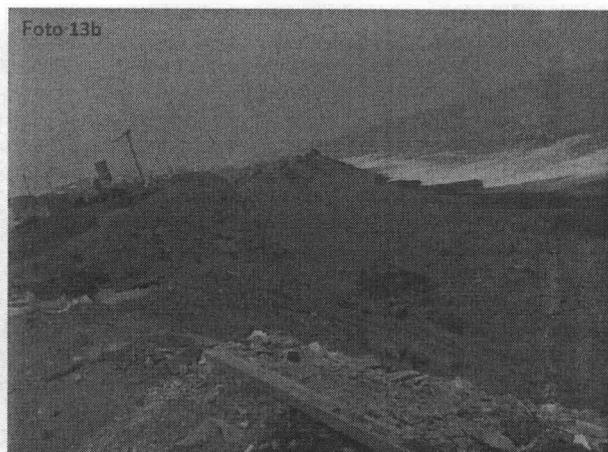
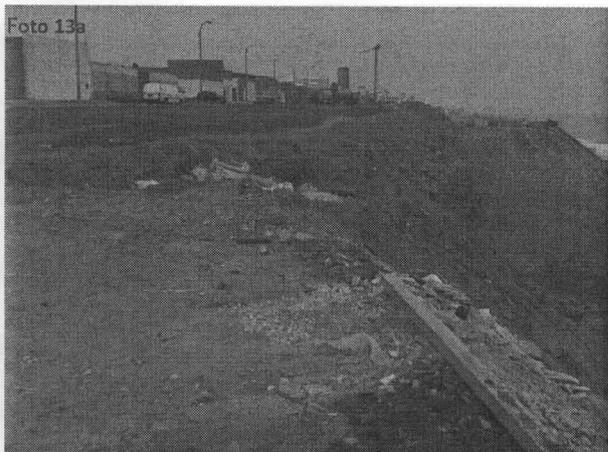


Fotografías N° 11a y 11b. Evidencias de Recicladores controlando el arrojado informal de residuos sólidos en los alrededores de la Av. Echenique, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270830E 8663492N)



Fotografías N° 12a y 12b. Evidencias de compactación informal de Residuos sólidos en los bordes del acantilado en los alrededores de la Av. Echenique, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270830E 8663492N)

Handwritten signature and initials.



Fotografías N° 13a y 13b. Evidencias de compactación informal de Residuos sólidos en los bordes del acantilado en los alrededores de la Av. Echenique, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0270830E 8663492N)

**4.3 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LITORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, DE GRAN MAGNITUD CON ALTO TRANSITO DE VOLQUETES Y CAMIONES A LA ALTURA DE LA AV. COSTANERA CRUCE CON LA AV. AVIACIÓN, CALLE 19, CALLE 16 Y AV. RAFAEL ESCARDO.**

Se observó en el litoral marino del distrito de San Miguel, en la Av. Costanera intersecciones con la Av. Aviación, Calle 19, Calle 16 y Av. Rafael Escardó, un Botadero de residuos de construcción de grandes proporciones, aproximadamente 15 hectáreas georeferenciados en el Cuadro N° 3, en ciertas zonas dichos residuos están mezclados con Residuos domésticos, se comprobó el alto tránsito de vehículos volquetes y camiones, presencia de gran cantidad de recicladores incluyendo niños con vehículos para el transporte de materiales reciclados. Las personas que viven cerca de esta zona refieren que el botadero forma parte de un Proyecto para ganar terreno al mar y ampliar la Costanera del Distrito de San Miguel. En la orilla de la playa se observó una franja de color marrón oscuro de unos 15 metros de ancho, generado por la mezcla del agua de mar con los residuos de desmonte arrojados a lo largo del litoral impactado, se visualizó residuos flotantes que podrían ser arrastrados por el mar hacia las playas de otros distritos. Para acceder al acantilado, no existe ningún cerco perimétrico, tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basura a este lugar.



**GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 3**

**Cuadro N° 3**

Descripción del Botadero	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
Botadero de residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel, altura de la Av. Costanera cruce con (la Av. Aviación, Calle 19, Calle 16 y Av. Rafael Escardo) con alto tránsito de vehículos volquetes y camiones.	18L 0271108E 8663351N	5/18/2012 2:26:23 PM	17
	18L 0271272E 8663273N	5/18/2012 2:27:21 PM	16
	18L 0271398E 8663156N	5/18/2012 2:28:17 PM	18
	18L 0271672E 8663091N	5/18/2012 2:29:43 PM	17
	18L 0271851E 8663016N	5/18/2012 2:30:22 PM	16

Handwritten mark resembling the number '2'.

Handwritten mark resembling a stylized 'F'.



Fotografías N° 14a y 14b. Evidencias de Botadero de residuos de construcción en los bordes del acantilado al final de la Av. Aviación, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271108E 8663351N)



Fotografías N° 15a y 15b. Evidencias de Reciclaje informal en grandes magnitudes dentro del Botadero de residuos de construcción a la altura de Calle 19 y Calle 16, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271398E 8663156N)



Fotografías N° 16a y 16b. Evidencias de presencia de niños dedicados al Reciclaje informal dentro del Botadero de residuos de construcción a la altura de Calle 19 y Calle 16, colindante con el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271398E 8663156N)

Q

LF



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 17a



Foto 17b



**Fotografías N° 17a y 17b.** Evidencias de tránsito de vehículos volquetes y camiones transportando y descargando residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271272E 8663273N)

Foto 18a



Foto 18b



**Fotografías N° 18a y 18b.** Evidencias de tránsito de vehículos volquetes y camiones transportando y descargando residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271398E 8663156N)



Foto 19a



Foto 19b



**Fotografías N° 19a y 19b.** Evidencias de tránsito de vehículos volquetes y camiones transportando y descargando residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271398E 8663156N)

R

AF



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 20a



Foto 20b



**Fotografías N° 20a y 20b.** Evidencias de tránsito de vehículos volquetes y camiones transportando y descargando residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271672E 8663091N)



Foto 21b

**Fotografías N° 21a y 21b.** Plataforma superior del botadero con movimiento de maquinaria pesada y tránsito de volquetes y camiones transportando y descargando residuos de construcción en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271851E 8663016N)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Foto 22a



Foto 22b

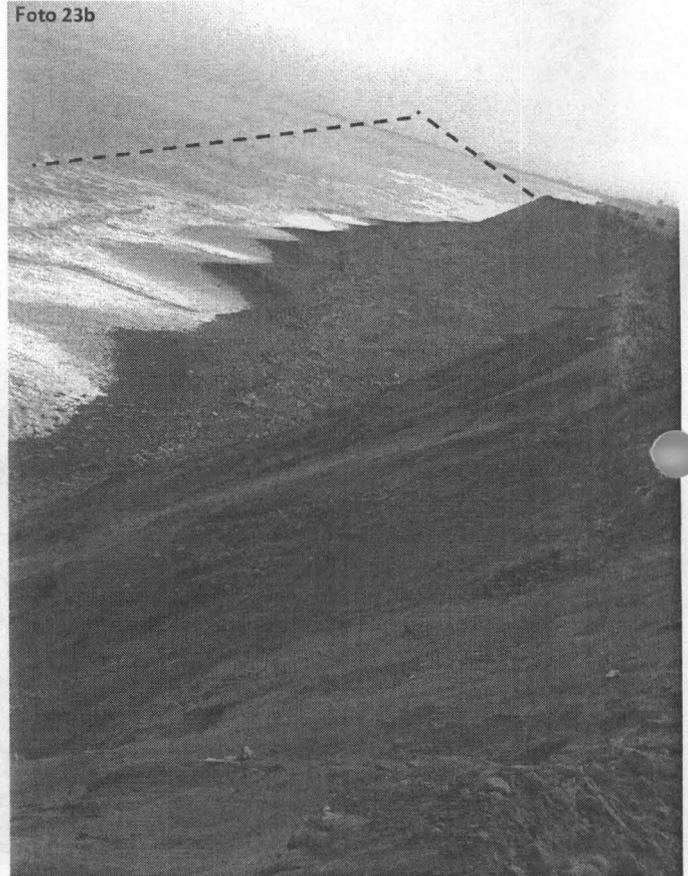


Fotografías N° 22a y 22b. Plataforma superior del botadero donde se puede apreciar el acantilado artificial formado por la acumulación de residuos de construcción, en el litoral marino del distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271672E 8663091N)

Foto 23a



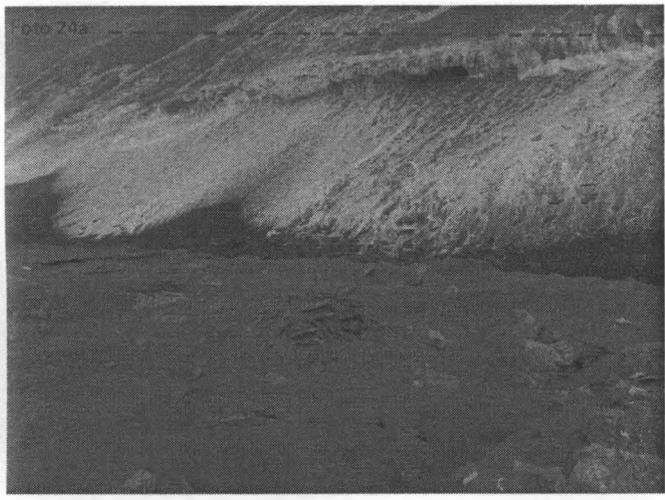
Foto 23b



Fotografías N° 23a y 23b. Franja de color marrón oscura de unos 15 metros de ancho en la orilla del mar generado a lo largo del litoral marino impactado por el arrojado de residuos de construcción en el distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271272E 8663273N)



2  
F



Fotografías N° 24a y 24b. Franja de color marrón oscura de unos 15 metros de ancho en la orilla del mar generado a lo largo del litoral marino impactado por el arroj de residuos de construcción en el distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271851E 8663016N)



Fotografías N° 25. Imagen satelital de la Franja de color marrón oscura de unos 15 metros de ancho en la orilla del mar generado a lo largo del litoral marino impactado por el arroj de residuos de construcción en el distrito de San Miguel. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271851E 8663016N)

*Handwritten signature*

*Handwritten symbol*



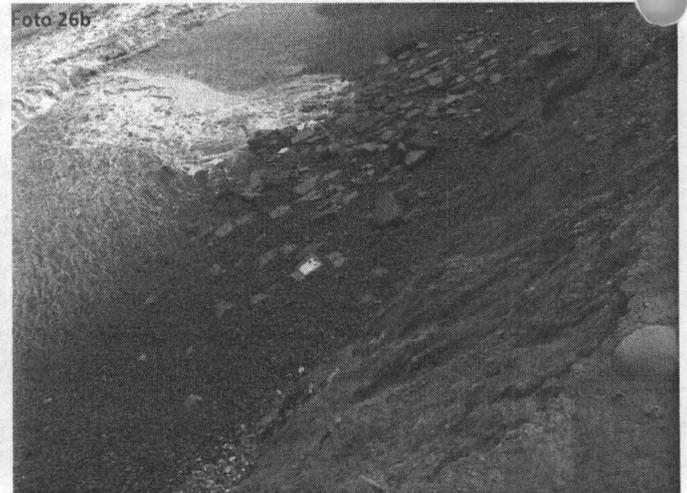
#### 4.4 BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LÍTORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL UBICADO A LA ALTURA DE LA AV. COSTANERA (BAJADA ESCARDÓ)

En el litoral marino del distrito de San Miguel a la altura de la bajada Escardó según georeferenciación del cuadro N° 4, se constató la existencia de grandes plataformas mal compactadas de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, en un área aproximada de 3000 m<sup>2</sup>, los cuales se vienen desmoronando por acción de las olas del mar, se puede apreciar grandes bloques de concreto en la orilla de la playa a lo largo de esta zona, no se visualizó ningún cerco perimétrico o barandas de seguridad para el acceso al acantilado de unos 10 metros de alto aproximadamente, tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basuras y escombros a este lugar. Los puntos de georeferenciación son:

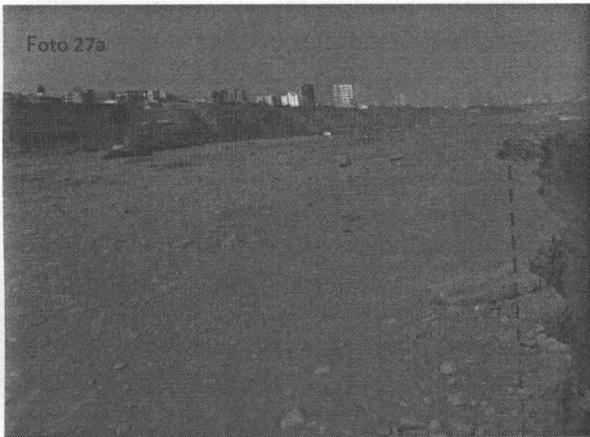
#### GRUPO DE PUNTOS GEOREFERENCIADOS N° 4

Cuadro N° 4

Nombre de la Zona	Coordenadas UTM WGS 84	Fecha y Hora	Altitud m.s.n.m.
BOTADERO DE RESIDUOS EN EL LÍTORAL MARINO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL UBICADO A LA ALTURA DE LA AV. COSTANERA (BAJADA ESCARDÓ)	18L 0272913E 8662425N	5/18/2012 2:48:01 PM	12
	18L 0272938E 8662406N	5/18/2012 2:50:19 PM	13



Fotografías N° 26a y 26b. Evidencias de antiguas plataformas de residuos de construcción mal compactados en el litoral marino del distrito de San Miguel, altura de la Bajada Escardó. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0271672E 8663091N)



Fotografías N° 27a y 27b. Evidencias de antiguas plataformas de residuos de construcción mal compactados en el litoral marino del distrito de San Miguel, altura de la Bajada Escardó. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0272938E 8662406N)



Fotografías N° 28a y 28b. Evidencias de acumulación de residuos arrojados por el mar en las zonas accesibles de playas colindantes con las plataformas de residuos de construcción mal compactados en el litoral marino del distrito de San Miguel, altura de la Bajada Escardó. Coordenadas UTM WGS 84 (18L 0272938E 8662406N)



Handwritten signature

Handwritten mark



## V. CONCLUSIONES

1. Se identificó en la jurisdicción del distrito de San Miguel cuatro (04) zonas que sirven de botaderos de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos (Ver georeferenciación en los cuadros N° 01, 02, 03 y 04), los cuales por su naturaleza física, química o biológica pueden generar impactos a la salud de la población que habita en zonas circundantes a dichos botaderos y de los recicladores que manipulan dichos residuos, así como también generar impactos al ambiente flora, fauna y belleza paisajística propias del lugar. Por lo cual requiere urgente intervención de las autoridades competentes del sector.
2. Se identificó un botadero de residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel en la Avenida Costanera altura de las avenidas Santa Rosa y San Martín, georeferenciado en el cuadro N° 01, en un área aproximada 3000m<sup>2</sup>, se observó en el lugar la presencia de recicladores y personas indigentes. No existe cerco perimétrico para el acceso al acantilado de más de 10 metros de alto y tampoco personal de seguridad que evite o controle el arrojado de basura y escombros a este lugar. Ver fotografías N° 1a, 1b, 2a, 2b, 3a, 3b y 4.
3. Se constató la existencia de un botadero de residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel en la Avenida Costanera altura de Calle 2 de mayo y la Avenida Echenique, georeferenciado en el cuadro N° 02, en un área aproximada 6000m<sup>2</sup>, se observó la presencia de recicladores y personas indigentes dentro del botadero. El acceso al acantilado de más de 15 metros de alto formado por los desmontes no cuenta con ningún cerco perimétrico y tampoco existe personal de seguridad del distrito que evite o controle el arrojado de basura y escombros a este lugar. Ver fotografías N° 5a, 5b, 6a, 6b,....sucesivamente hasta...13a y 3b.
4. Se verificó en el litoral marino del distrito de San Miguel, en la Av. Costanera intersecciones con la Av. Aviación, Calle 19, Calle 16 y Av. Rafael Escardó, un Botadero de grandes proporciones de residuos de construcción mezclados con residuos domésticos, georeferenciado en el Cuadro N° 3, en un área aproximada de 15 hectáreas se comprobó el alto tránsito de vehículos volquetes y camiones que transportan y disponen dichos residuos, existen gran cantidad de recicladores incluyendo niños con vehículos de gran capacidad para el transporte de materiales reciclados. En la orilla de la playa se observó una franja de color marrón oscuro de unos 15 metros de ancho, generado por la mezcla del agua de mar con los residuos de desmonte arrojados a lo largo del litoral impactado, se visualizó residuos flotantes que podrían ser arrastrados por el mar hacia las playas de otros distritos; según refieren algunos pobladores que viven cerca de la zona dicho botadero forma parte de un proyecto para ganar terreno al mar y ampliar la costanera del distrito de San Miguel. Ver fotografías N° 14a, 14b, 15a, 15b,..... sucesivamente hasta... 25a y 25b.
5. Se constató la existencia de un botadero de residuos de construcción y domésticos en el litoral marino del distrito de San Miguel a la altura de la bajada Escardó según georeferenciación del cuadro N° 4, en un área aproximada 3000m<sup>2</sup>, existen grandes plataformas mal compactadas de dichos residuos que se vienen desmoronando por acción de las olas del mar, se puede apreciar grandes bloques de concreto en la orilla del mar a lo largo de esta zona, no se visualizó ningún cerco perimétrico o barandas de seguridad para acceder a acantilado, tampoco personal de seguridad que evite o





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

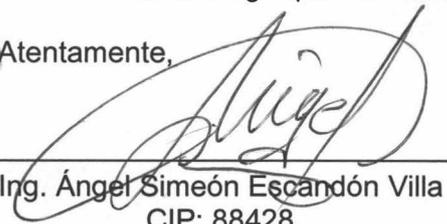
controle el arrojado de basuras y escombros a este lugar. Ver fotografías N° 26a, 26b, 27a, 27b, 28a y 28b.

## VI. RECOMENDACIONES

1. Remitir el presente informe a la Dirección de Supervisión del OEFA con atención al Área de Supervisión de Entidades Públicas para que a través de ella, y en el marco de sus funciones establecidos en el D.S. 022-2009-MINAM, ejecute acciones coordinadas con las autoridades competentes (DIGESA, Municipio de San Miguel, Ministerio de Vivienda y Ministerio Público), a fin de adoptar las medidas preventivas y correctivas, según el ámbito que le corresponde a cada institución.
2. Para evitar el arrojado, quema de basura y accidentes en los acantilados del distrito de San Miguel. Se recomienda que el municipio de San Miguel construya un cerco perimétrico a cierta altura que evite el fácil acceso a dichas zonas. Otra alternativa es implementar sistemas de vigilancia o seguridad que controlen o eviten la informalidad de los sectores productivos y domésticos como el arrojado de residuos al litoral marino del distrito.
3. Se recomienda al Área de Supervisión de Entidades Públicas del OEFA que coordine con el municipio de San Miguel, las acciones correspondientes en el marco de sus funciones de supervisión y fiscalización, la ejecución de acciones preventivas sobre manejo adecuado de residuos sólidos en base a programas de sensibilización ambiental en materia de residuos dirigido a los recicladores, autoridades y población en general con énfasis en las zonas impactadas identificadas.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud.

Atentamente,

  
Ing. Ángel Simeón Escandón Villa  
CIP: 88428

**PROVEIDO N° 146 -2012/OEFA-DE**

San Isidro, 03 SET. 2012

Visto el informe que antecede y con la opinión favorable del Coordinador de Línea Base y Agentes Contaminantes, elévese a la Dirección de Evaluación para los fines consiguientes.

Atentamente

  
Mg.Sc. Ing. Javier Alcides Olivas Valverde  
Coordinador de Línea de Base y Agentes  
Contaminantes  
Dirección de Evaluación - OEFA